



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 494-MPM

Moyobamba, 14 de enero de 2022.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MOYOBAMBA**

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de enero del 2022, el Dictamen N° 01-2022-MPM/C-DUPVyGA, de fecha 14 de enero de 2022, que opina favorablemente porque el Pleno del Concejo Municipal, en estricto cumplimiento de sus atribuciones y facultades señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, proceda a aprobar la modificación del artículo tercero de la Ordenanza Municipal N° 176-MPM, de fecha 30 de mayo de 2008, que crea el Programa Municipal de Vivienda; y la Ordenanza Municipal N° 272-MPM, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativo TUPA de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, las cuales deben adecuarse a la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones; según Informe Legal N° 266-2021-MPM/OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el numeral 8) del artículo 9° de la citada Ley prescribe que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 40° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, determina que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, preceptúa que, mediante ordenanzas, se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, de otro lado, la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación; garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública; además, establece el rol y responsabilidades de los diversos actores vinculados en los procedimientos administrativos que regula;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, que tiene por objeto la regulación de la

Jr. Pedro Canga N° 262 - Plaza de Armas Moyobamba



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 494-MPM

Verificación Administrativa de los expedientes, posterior al otorgamiento de las Licencias de Habilitación Urbana y/o de Edificación, en la modalidad A; la verificación técnica de las obras de habilitación urbana y de edificación durante su ejecución, en todas las modalidades de aprobación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 118-2017-VIVIENDA, se aprueban los montos máximos de las visitas de inspección correspondientes a la verificación técnica que realiza el Inspector Municipal de Obra por cada categoría establecida en el artículo 1° de dicha resolución, a la modalidad de aprobación del proyecto y análisis de costo respectivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, que tiene por objeto desarrollar los procedimientos administrativos dispuestos en la Ley N° 29090.

Que, mediante Ordenanza N° 176-MPM, de fecha 30 de mayo del año 2008, se crea el Programa Municipal de Vivienda para la construcción formal de vivienda, con la intervención de la Municipalidad como agente promotor, orientado a la promoción de la organización de la demanda, impulsar el saneamiento físico legal de los predios y la supervisión de la ejecución de obras de acuerdo al Reglamento Nacional de Edificaciones;

Que, mediante Ordenanza N° 272-MPM, de fecha 27 de marzo del año 2014, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, el mismo que consta de 124 procedimientos;

Que, mediante Ordenanza N° 279-MPM, de fecha 02 de junio del año 2014, se aprueba el Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Moyobamba y Planes de Desarrollo de las Capitales de los Distritos de Moyobamba;

Que, mediante Informe Técnico N° 1222-MPM/SGPTTyCU/CDAR, de fecha 08 de noviembre del 2021, la Especialista en Control Urbano, hace llegar el Informe Técnico, solicitando la modificación de la Ordenanza Municipal N° 176 – MPM y el TUPA, respecto al programa de vivienda de interés social, con el cual concluye que el pago de S/ 53.00 soles por derecho de trámite de licencia de Edificación para Programa de Vivienda de interés Social (Techo propio) incluye 5 trámites administrativos, y de acuerdo a la Ley N° 29090 emana una gran diferencia, que asciende a S/ 619.16, por lo que recomienda se solicite la aprobación de una nueva Ordenanza Municipal que acoja a lo establecido por la Ley N° 29090 y el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, dejando sin efecto la Ordenanza N° 176-MPM (2008);

Que, mediante Nota Informativa N° 1009-2021-MPM/GDT/SGPTTyCU, de fecha 18 de noviembre del 2021, el Sub Gerente de Planeamiento Territorial, Transporte y Control Urbano, solicita al Gerente de Desarrollo Territorial, realizar las acciones administrativas necesarias, a través de las áreas competentes para la aprobación de modificación a través de una nueva ordenanza municipal que se acoja a lo establecido por la Ley N° 29090 y el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, dejando sin efecto la Ordenanza N° 176-MPM (2008);

Que, mediante Nota Informativa N° 3390-2021-MPM-GDT, de fecha 22 de noviembre del 2021, el Gerente de Desarrollo Territorial, remite a la Gerencia Municipal, el Informe Técnico para conocimiento y acciones que correspondan, con la finalidad de que se apruebe una nueva

Jr. Pedro Canga N° 262 - Plaza de Armas Moyobamba



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 494-MPM



Ordenanza, para que las entidades técnicas que solicitan obtención de licencias de Edificaciones de Interés Social (Techo Propio) se acojan a los requisitos exigidos por la normativa vigente;

Que, mediante Nota Informativa N° 3322-2021-MPM/GPPyDI, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional (e), remite al Gerente Municipal el Informe Técnico N° 019-2021-MPM/GM/GPPyDI/APEyE/RRPG, a través del cual el especialista en Planeamiento Estratégico y Estadístico, considera pertinente la aprobación de la propuesta de modificación parcial de la Ordenanza N° 176-MPM en su artículo tercero, y la Ordenanza N° 272-MPM, denominado para Programas de Vivienda de Interés Social, por lo que concluye que la propuesta es técnicamente viable; en tal sentido, recomienda trasladar a la Gerencia Municipal, para que se derive a la Oficina de ASESORIA Jurídica el Proyecto acompañado del informe que sustenta la modificación de la Ordenanza N° 176-MPM, que aprueba la tarifa única para casos de los beneficiarios de los Programas Nacionales de Vivienda y la Ordenanza N° 272-MPM, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la municipalidad provincial de Moyobamba, en marco al Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, artículo 81 Licencias para los programas de vivienda de interés social, siendo concordantes con la normativa vigente del sector.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 266-2021-MPM/OAJ, de fecha 28 de diciembre de 2021, luego del correspondiente análisis legal señala que la propuesta que modifica la Ordenanza N° 176-MPM, que aprueba la tarifa única para casos de los beneficiarios de los Programas Nacionales de Vivienda y la Ordenanza N° 176-MPM; N° 272-MPM, que aprueba el TUPA de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, es procedente, correspondiéndole al Concejo Municipal su aprobación, tal como lo regula el artículo 9°, numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Estando a lo expuesto, al Dictamen N° 01-2022-MPM/C-DUPVyGA, de fecha 14 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9°, numeral 8), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; con el voto unánime de los regidores asistentes a la sesión, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha emitido la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 176-MPM, QUE CREA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y LA ORDENANZA N° 272-MPM, QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE, el artículo tercero de la Ordenanza N° 176-MPM, de fecha 30 de mayo de 2008, que crea el Programa Municipal de Vivienda, que establecía la tarifa única de S/ 53.00, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo Tercero.- El Otorgamiento de licencias de Edificación para Programas de Interés Social comprende la cancelación por derecho de parámetros Urbanísticos, Derecho por Licencias de Edificación - Modalidad A, Conformidad de Obra y Declaración de Edificación sin Variación, Autorización transitoria para ocupar vía (1 día mínimo) y Visitas de Inspección de Obra (3 visitas - 1 piso) de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA, quedando establecido la nueva tarifa según el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 494-MPM



N°	Trámite Administrativo	Costo S/	Sustento del Costo (TUPA)
1	Derecho por Parámetros Urbanísticos	43.00	Procedimiento N° 97
2	Derecho por Licencia de Edificación - Modalidad A	99.39	Procedimiento N° 58
3	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación sin Variación*	70.87	Procedimiento N° 65
4	Autorización transitoria para ocupar vía (1 día mínimo)	36.50	Procedimiento N° 83
5	Visitas de Inspección de Obra (3 visitas -1 piso)	422.40	R.M N° 118-2017-VIVIENDA
COSTO TOTAL		672.16	

* Con variación, se deberá tener en cuenta el monto establecido en el Procedimiento N° 66 del TUPA vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el pago por derecho de trámite establecido en el Decreto Supremo N° 029-2019 - VIVIENDA, para: "Licencia de Edificación en la Modalidad A "Para Vivienda Unifamiliar de hasta 120 m²", a favor de los grupos familiares elegibles del Programa Techo Propio en sus modalidades "Mejoramiento de Vivienda" y "Construcción en Sitio Propio" en su postulación individual y colectiva, cumpliendo con los criterios de selección considerados por el Programa Techo Propio, en el marco de las últimas disposiciones normativas para acceder al Bono Familiar Habitacional (BFH) optimizando el acceso a la vivienda de interés social, según Decreto Legislativo N° 1037, Decreto Legislativo N° 1226 y Decreto Supremo N° 018-2015- VIVIENDA y Resolución Ministerial N° 330-2015-VIVIENDA; de acuerdo a los parámetros siguientes:

NÚMERO DE UNIDADES	DERECHO DE TRAMITACIÓN
Unidad habitacional típica o única	100%
De la 2 a la 10 repetición	50% Cada Unidad
De la 11 a la 50 repetición	25% Cada Unidad
De la 51 a la 100 repetición	20% Cada Unidad
De la 101 a la 1000 repetición	10% Cada Unidad
Más de 1000 repetición	5% Cada Unidad

ARTÍCULO TERCERO: SUPRÍMASE, el procedimiento administrativo N° 96 denominado: Para programas de Vivienda de interés social, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, aprobado mediante la Ordenanza N° 272-MPM, conforme a lo descrito en el anexo N° 01, que visado forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO CUARTO: DERÓGUESE y déjese sin efecto cualquier disposición normativa y/o administrativa que se oponga y/o limite la ejecución y/o cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal la implementación de las medidas aprobadas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, la presente ordenanza a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes.

Jr. Pedro Canga N° 262 - Plaza de Armas Moyobamba



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 494-MPM

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal,

Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Planeamiento Territorial, Transporte y Control Urbano, y las demás áreas pertinentes, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTICULO OCTAVO: ESTABLECER, que la presente

ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario respectivo, sin perjuicio de su publicación en el portal institucional de la Municipalidad www.munimoyobamba.gob.pe.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
ALCALDIA
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 494-MPM

Anexo N° 01

Denominación del Procedimiento Administrativo

"LICENCIA DE EDIFICACIÓN PARA PROGRAMAS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL"

Código: PA19152D1D

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo a través del cual persona jurídica o entidades del estado solicita una licencia para ejecutar una obra de edificación o una construcción de carácter permanente sobre un predio y para ello debe contar con un proyecto de habilitación urbana aprobado, el objetivo principal es de beneficiar a varias familias con el acceso a un hogar, dicha licencia puede ser revalidada al vencerse el plazo de vigencia otorgado. Se otorga al administrado una Resolución de Licencia.

Requisitos

- 1.- Los requisitos serán presentados de acuerdo a la modalidad de licencia de edificación A, B, C o D
- 2.- El expediente administrativo deberá especificar las unidades habitacionales que alberga.
- 3.- Para el caso de proyectos calificados como habilitaciones urbanas con construcción simultánea o proyectos de edificación, que se planteen en base de repeticiones de módulos típicos de vivienda y/o unidades habitacionales típicas que se ejecuten dentro de los programas de vivienda de interés social, el valor de los derechos que abonan los administrados por revisión de proyecto, se sujeta a los parámetros siguientes:
 - A) Unidad habitacional típica o única 100% del derecho de trámite.
 - B) De la 2 a las 10 unidades repetición 50% cada unidad.
 - C) De la 11 a la 50 repetición 25% cada unidad.
 - D) De la 51 a la 100 repetición 20% cada unidad.
 - E) De la 101 a la 1000 repetición 10% cada unidad.
 - F) Más de 1000 repeticiones 5% cada unidad.
- 4.- Pago por derecho de trámite.

Formularios

Formulario PDF: FUE

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Monto: S/ 672.16*

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:

Jr. Pedro Canga N° 262 - Plaza de Armas Moyobamba



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 494-MPM



Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Municipalidad Provincial de Moyobamba

lunes a viernes de 8.00 a 17.15

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Área de Trámite Documentario - Secretaría General: Municipalidad Provincial de Moyobamba

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia de Desarrollo Territorial
Sub Gerencia de Planeamiento Territorial, Transporte
y Control Urbano

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (042) 56 2191
Anexo: -
Correo: -

* Por unidad habitacional único



Jr. Pedro Canga N° 262 - Plaza de Armas Moyobamba



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 494-MPM

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Subgerente de Planeamiento Territorial, Transporte y control Urbano- SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL, TRANSPORTE Y CONTROL URBANO	Gerente de Desarrollo Territorial - GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
	Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
	Que aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	029-2019-VIVIENDA	06/11/2019
	Que aprueba Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones y sus modificatorias	Decreto Supremo	011-2006-VIVIENDA	05/03/2006
	Que modifica a la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.	Decreto Supremo	019-2021-MC	29/10/2021
	Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Ley	29090	25/09/2007
	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017